

CORONAVIRUS Y ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO

Inés Berisso(*)
Olga L. Salanueva(**)

Introducción

Estamos aún transitando una situación extraordinaria tanto en lo social como en lo educativo como consecuencia de la pandemia del covid19 y la necesaria decisión gubernamental de decretar el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) establecido por el Decreto 297/2020¹, que luego de siete meses recién comienza a flexibilizarse aunque el número de infectados y fallecidos sigue, en el interior de Argentina, en aumento.

La educación virtual en las universidades

Como es bien conocido, las universidades públicas y privadas en Argentina cuentan con herramientas (TICs) para la enseñanza virtual y personas muy competentes en el uso de ellas. No obstante, implementar la enseñanza a distancia en la totalidad de las carreras de grado de manera imprevista en universidades masivas como la de La Plata, que cuentan con 17 Facultades, cerca de 110.000 estudiantes de grado, 22.000 estudiantes de posgrado y aproximadamente 12.000 docentes (Universidad Nacional de La Plata, 2020); ha sido y es una tarea de gran dificultad por la misma masividad. En un tiempo breve los docentes tuvieron que adecuar sus clases presenciales a plataformas más o menos amigables para transferir conocimientos teóricos y prácticos y los estudiantes tuvieron que adaptarse a una modalidad que no fue elegida y en muchos casos no usada por ellos.

Un problema que no se puede soslayar para la implementación del plan de continuidad pedagógica virtual es el de la conectividad². La conectividad a redes como internet es importante porque no en todos los pueblos y ciudades de Argentina se cuenta con ella, y donde existe y se puede acceder, los estudiantes no tienen la posibilidad de conectarse o de tener los instrumentos electrónicos necesarios para ello. En una sociedad muy desigual como Argentina gozar, disponer y usar de tecnologías de la información y comunicación (TICs) es solo para pocos.

Si bien los docentes tengan, tal vez, acceso y uso de la virtualidad se ha relevado que carecían en algunos casos de computadoras, notebook o celulares con capacidad suficiente para desarrollar el

(*) Profesora Adjunta Interina de Introducción al Pensamiento Científico. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Docente de Metodología y Técnicas de la Investigación Social en la Maestría en Sociología Jurídica. Docente ordinaria en la materia de Metodología de la Investigación Social 1-FAHCE-UNLP Correo: iberisso@hotmail.com

(**) Profesora Emérita Directora de la Maestría en Sociología Jurídica Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP correo: olseb@hotmail.com
ARTÍCULO 1º. - A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. (Decreto 297/2020)

2-Los problemas y desigualdades que desnudó la pandemia son muchos. Nos enfocamos en éste, pero no olvidamos todas las situaciones, incluso teniendo conectividad, que implica trasladar a la vivienda el trabajo y el estudio al ámbito familiar y las complicaciones hogareñas, no sólo edilicias que eso implica.

proceso de enseñanza aprendizaje a un número muy alto de estudiantes. Detectada la carencia, el Ministerio de Educación de la Nación implementó un sistema de créditos a baja tasa para la adquisición de las herramientas de trabajo³.

Sabemos que la docencia en todos sus niveles y no escapa la universitaria, trata de ser reiterativa, a partir del discurso oral de los docentes que operan como transmisores, guías, referentes de los conocimientos y prácticas. Les docentes y sus rutinas suelen ser tenaces enemigos de pedagogías y prácticas innovadoras. El uso de las TICs⁴ como señalamos tiene dificultades que en tiempos de cuarentena estudiantes y docentes tuvieron que afrontar.

La enseñanza virtual en la Facultad de Derecho⁵

Como indicamos la Facultad de Derecho no escapó a este desafío de implementar la enseñanza a distancia en el grado de forma imprevista y obligatoria, a lo que se sumó una práctica gestiona-ria o administrativa más próxima al siglo XX que a los mandatos de la virtualidad de este siglo.

Breve cronología⁶

El calendario académico que estaba publicado desde diciembre 2019 indicaba que las clases se iniciarían el 25 de marzo (prorrogado al primero de abril por la ASPO). Para las materias bimestrales finalizaría el 23 de mayo (FCJyS, 2020 a y b).

Entre el 17 y 19 de marzo (pocos días antes del inicio de las clases presenciales) la Facultad publica en su sitio web oficial un cronograma de desinfección y guardias mínimas no docentes, que incluye todo el mes de marzo (ya el 7 de marzo había cerrado para desinfectar por Dengue), cancela todos los cursos de extensión, los talleres pre-profesionales y de idioma, pospone el inicio de clases del grado al 1° de abril, informando a su vez la modalidad virtual de los mismos. El 18 de marzo publica un breve instructivo de cómo serán las clases virtuales, con muchas imprecisiones, permitiendo mucha libertad de acción, indicando a modo de recomendación, pero no obligación, el uso del sistema ya instalado de plataforma MOODLE. Informa también que les estudiantes deberán automatricularse en la materias y comisiones en las que se habían inscripto, a pesar de que, para esa fecha, la mayoría de los listados definitivos no estaban publicados, motivo por el cual se inician las clases confiando en que los matriculados son los que deben ser.

Por otra parte, muchos estudiantes no sabían, especialmente en primer año, en cuántos espacios virtuales por materia debían matricularse. Así como permitía mucha diversidad de recursos (Google Drive, Dropbox, correo electrónico, grupos de Facebook, YouTube, Whats App) en relativamente poco tiempo y con las clases a distancia ya comenzadas, activó el uso de plataformas de teleconferencias, licencias web, tutoriales de uso de Moodle, un nuevo canal de consultas, etc..

3-Inicialmente esos créditos no incluían a docentes universitarios, la segunda oferta los incluyó (Bae Negocios, 2020; Perfil, 2020). Curiosa situación la que para educar a niños y jóvenes, les docentes tengan ellos que proveer los instrumentos para trabajar.

4-Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio-visual y otros.

5-El nombre de la Institución es Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Tanto en el ámbito interno como en la ciudad de La Plata se la conoce como "Facultad de Derecho" o "Derecho", simplemente.

6-Nos hubiera gustado documentar mejor esta breve referencia: la fuente principal fue la página de la Facultad, que no mantiene tanto historial.

7-Desde mayo de 2020 se admitió tomar exámenes en modalidad virtual : La página de la Facultad publicó el 30 de marzo que se suspendía el turno de abril. Se completó el interrumpido turno de marzo y algunas materias, como Introducción al Pensamiento Científico, que sí tuvieron mesa presencial en marzo, reiniciaron las mesas libres en agosto. (FCJyS, 2020 b).

En este imprevisto experimento social y educativo sin parangón, toda la comunidad académica se vió cimbronada por esta emergencia en que sólo lo urgente fue atender, como se pudiera, la virtualidad de las clases de grado: se suspendieron no solo otras actividades curriculares del grado como mesas de exámenes para estudiantes libres⁷, talleres pre profesionales, sino también actividades de extensión y de investigación.

De a poco se normalizaron las mesas de exámenes libres a partir de julio aproximadamente. Actualmente hay una práctica de mesas virtuales con examen escrito y oral, mesas con examen oral solo por tema, otras solo por bolillero, se compraron licencias de Zoom para poder constituir las mesas, y por supuesto, se acabó la tradicional “firma de libreta”.

En esta emergencia el Área de Informática y Comunicación Visual respondió de forma realmente muy ejecutiva más allá del escaso personal disponible y muchas otras actividades administrativas tuvieron que reorganizarse en muy poco tiempo para atenderse desde los hogares.

Un dato a destacar es que Derecho fue una Facultad que desde hace un tiempo tenía cátedras virtuales con plataforma MOODLE, pero su uso no era obligatorio y por tanto no incluía a todas las posibilidades curriculares de la Facultad. Si bien la plataforma permite muchas posibilidades pedagógicas, su uso más común se restringía a ser un repositorio, es decir, se usaba principalmente para subir los textos de estudio y algún trabajo práctico o algún aviso importante. Este uso limitado de la virtualidad, tenía cierta fundamentación. Por un lado, en la normativa universitaria, no se contemplan carreras de grado a distancia y por el otro en el nuevo plan de estudios (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Universidad Nacional de La Plata, 2016) se reafirma la carrera como presencial. Compartir en el grado la enseñanza presencial y a distancia podía haberse previsto en el nuevo plan de estudios; lo que nadie podía prever era la pandemia del Covid-19. En la universidad, había desde hace varios años una Dirección de Educación a Distancia. Lo novedoso en el pasaje abrupto a la virtualidad total del grado, es que tanto la Facultad como esa Dirección respondieron a este desafío y en forma muy rápida y eficaz abriendo espacios virtuales y organizando muchísimas capacitaciones, tutoriales etc, en un muy breve lapso de tiempo.

Los reclamos y observaciones que realiza el CED.

Algunos reclamos estudiantiles en redes sociales⁸ se refieren a la desorganización para informar cómo y cuándo matricularse, cómo saber de los listados definitivos, permutas de comisiones, el acceso libre o gratuito a los espacios virtuales. Dónde y cómo acceder a la bibliografía exigida en cada materia, la cantidad de textos para leer sin contar indicaciones pedagógicas concretas (“como si fueran alumnos libres”); los problemas de los dispositivos para acceder a las clases virtuales, los formatos limitados (“todo son largos pdfs”), el poco conocimiento y gran heterogeneidad de las aplicaciones para clases simultáneas (hoy Zoom, mañana Webex, según si es la clase del titular o del adjunto, ni hablar si tiene que cursar dos o tres materias, podría ser que se usara además BBB, Google Meet (antes Hangouts), Jitsi-Meeet, YouTube, Facebook Live), las teleconferencias que no respetaban los horarios de lo que hubiera sido la cursada presencial, la ausencia de sistemas de interacción con el docente. Y al final, con la extensión de la cuarentena, las arbitrariedades en la evaluación, como la evaluación cronometrada sin minutos de tolerancia o la sorpresa de encontrar un sistema nuevo de evaluación que no había sido usado anteriormente o la

8-Se siguieron la red Facebook, sitios del Centro de Estudiantes y algunas agrupaciones estudiantiles : EA –Estudiantes de Abogacía, La Sampay, Franja Morada Derecho, Nuevo Derecho UNLP).

inestabilidad de conexión durante el examen.

Un riesgo importante es el de la vuelta a la clase magistral virtual o a la actividad docente de baja interacción estudiantil. Así como una queja inveterada de la enseñanza fue la clase unidireccional, la modalidad virtual poco meditada, implementada sin experiencia previa, puede generar una vuelta atrás. Es preocupante, en este sentido, la preferencia de teleconferencias simultáneas que por ampliar la cantidad de estudiantes, subsumen la interacción al mínimo y en ese momento. También en esta línea, si no tienen algún complemento de interacción diferida, se inscriben los videos, clases y audios, aunque en este caso al ser grabados, permiten una instancia de revisión.

Consecuencias de la virtualidad en Facultades masivas

Por último cabe hacer algunas reflexiones sobre la modalidad virtual. O se instala como hacerlos factibles, facilitadores de enseñar y aprender, por ejemplo para estudiantes libres que son aquellos que no pueden cursar por distintas razones, o es rechazado por los docentes y los estudiantes porque consideran que la presencialidad es el único sistema que puede asegurar interacciones de buena calidad entre ellos, y no puede ser superada por la modalidad virtual. Otra dificultad que al inicio de la virtualidad parecía prácticamente imposible de superar era la incertidumbre que generaba en los docentes cómo evaluar para evitar las copias o las respuestas colectivas entre estudiantes.

La forma de encarar esta situación, como tantas otras, desnudó nuevamente diferencias no previstas entre materias: Con el nuevo plan de estudios hay materias bimestrales y trimestrales. Estas cursadas debieron resolver inicialmente por su cuenta cómo evaluar, y cómo registrar las evaluaciones, cuando todavía muchos docentes de materias cuatrimestrales, que son la mayoría y las más tradicionales, creían que les iba a llegar, para la fecha del examen, la presencialidad.

Pensamos en este momento (como proponen muchos estudiantes en redes sociales), no sólo que la cátedra virtual permite la cursada a grandes distancias geográficas y muchas sociales, como los estudiantes en contexto de encierro, estudiantes con problemas visuales, con problemas de movilidad, estudiantes que trabajan o que en este nuevo contexto, no se sienten fuera de lugar por su edad, u otra condición.

La virtualidad también ha permitido un extraño control social al docente: grabar las clases no solo se hace cotidiano, natural, casi necesario, y esto permitiría una revisión tanto de la calidad de docentes, de contenidos y comportamientos de todos los involucrados en la clase. También refuerza una cierta obligatoriedad de la clase: (“si no asististe, mirá el video”. Es decir: “seguí bebiendo de mi saber o modo de ver el mundo.”)

Sin embargo ya sea como complemento o cumpliendo un rol central en la educación universitaria vinieron para quedarse. En sociedades masivas con tendencia al aumento de la matrícula universitaria no podrán ser dejadas de lado.

Bibliografía:

DNU 297/2020 (2020) Aislamiento social, preventivo y obligatorio

. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320> (20/10/2020)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Universidad Nacional de La Plata (2016). Planes de Estudio en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Abogacía y Escribanía. Camino a lo nuevo. Editorial Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. La Plata.

FCJyS (2020) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Universidad Nacional de La Plata. “Novedades Calendario académico” (25-3-2020)

<https://www.jursoc.unlp.edu.ar/index.php/academica/item/730-novedades-calendario-academico.html> (20-10-2020)

FCJyS (2020b) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Universidad Nacional de La Plata. “Exámenes”

https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/alumnos/fechas_examen/2020/2do_cuatr_2020.pdf (20-10-2020)

Universidad Nacional de La Plata (2020). Institucional. <https://unlp.edu.ar/unlp> (20-10-2020)

BAE Negocios (2020) Programa PC docentes: Computadoras para docentes: Paso a paso, cómo iniciar la gestión -31-7-2020-. <https://www.baenegocios.com/economia/Programa-PC-docentes-paso-a-paso-como-iniciar-la-gestion--20200731-0005.html> (20/10/2020)

Perfil (2020) Créditos para la compra de computadoras para docentes universitarios (1-10-2020)

<https://www.perfil.com/noticias/economia/creditos-para-la-compra-de-computadoras-ahora-es-el-turno-de-los-docentes-universitarios.phtml>